



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 100 Fecha: 6 JUL 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072 - 2021-GRC-GA

Callao, 06 JUL. 2021

VISTOS:

La Carta N°095-2021-OSR del 15 de junio de 2021 presentada por el Gerente General de la empresa Obras y Servicios RASY E.I.R.L.; la Carta N°096-2021-OSR del 15 de junio de 2021 presentada por el Gerente General de la empresa Obras y Servicios RASY E.I.R.L.; el Informe N°032-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV del 22 de junio de 2021 de la Inspector de Obra; el Informe N°198-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR del 30 de junio de 2021 del Coordinador de la Obra; el Informe N°1837-2021-GRC/GRI/OCV del 01 de julio de 2021 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°1920-2021-GRC/GRI del 02 de julio de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de marzo de 2021, se suscribió el Contrato N°06-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el Contratista para la ejecución de la Obra Mejoramiento de las Calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa 3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de octubre 1, Cáceres 1, 7 de junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2 Perla Baja, Distrito de La Perla – Callao - Callao, por el monto de S/ 3'063,034.39 (Tres Millones Sesenta y Tres Mil Treinta y Cuatro con 39/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante las Cartas N°095-2021-OSR y N°096-2021-OSR, ambas del 15 de junio de 2021, el Gerente General de la empresa Obras y Servicios RASY E.I.R.L., solicita la **Ampliación de Plazo N°01**, de 43 días calendarios, refiriendo que en el expediente técnico no se ha detallado a precisión las áreas de pavimento existente a demoler que ha conllevado a la ejecución de mayores metrados; invocando, entre otros el artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N°032-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV del 22 de junio de 2021, emitido por la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, Inspector de la obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo N°01, concluyendo entre otros que;

"(...) El sustento de la cantidad de días solicitados por el contratista para ampliar el plazo N°1 por mayores metrados de las partidas DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=15KM, están detallados, pero no se sustentan de forma correcta, porque solo se mencionan la cantidad de días que solicitan como ampliación de plazo, pero hacen referencia si han afectado la ruta crítica del CAO contractual vigente tampoco indica el metrado de la ejecución de los mayores metrados correspondientes que están en función a los rendimientos establecidos en el ETA, para determinar los días que son necesarios para ejecutar los mayores metrados de las partidas contractuales autorizadas.

4.1 El cálculo de los días solicitados por el contratista para la ampliación de plazo N°1 no se sustentan correctamente con la posible afectación que haya tenido en la ruta crítica del Calendario de Avance de obra vigente, tampoco está determinado el metrado de dichos mayores metrados de las partidas contractuales para su ejecución, porque no presentan los planos de replanteo que son imputables al contratista, de acuerdo con el artículo 198, procedimiento de ampliación de plazo.

4.2 En los documentos de la referencia solicitan la misma ampliación de plazo con la misma causal sin el debido sustento ni el procedimiento previsto en el artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

4.3 Se recomienda que se remita el presente informe al Ing. Miguel Vincés Rentería – Coordinador de Obra, para su conocimiento, revisión y trámite de denegación de la solicitud de ampliación de plazo N°1, porque no ha cumplido con lo establecido en el artículo 198, procedimiento de ampliación de plazo."



06 JUL. 2021



072

Que, mediante Informe N°198-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR del 30 de junio de 2021, emitido por el Coordinador de la Obra, Ing. Miguel Vincés Rentería, eleva la Oficina de Construcción y Vialidad la opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01, concluye, lo siguiente:

"1. El contratista presenta su SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°1, para su revisión, señalando, que la causal invocada, corresponde a lo indicado en el artículo 197, literal c), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

2. La Inspectora de Obra, en su análisis, revisa y evalúa el sustento de la solicitud de ampliación plazo N°01, presentada por el Contratista OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L. declarando DENEGADA la Ampliación de Plazo N°01, por cuarenta y tres (43) días calendario, toda vez que no se sustentan correctamente ni presenta la posible afectación que haya tenido en la Ruta Crítica del calendario de avance de obra vigente y tampoco está determinado el metrado de los Mayores Metrados de las partidas contractuales autorizadas para su ejecución, con lo cual se determina la cantidad de días que demora en ejecutarse los mayores metrados.

3. Por lo tanto, el Coordinador de Obra opina que es IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N°01 por cuarenta y tres (43) días calendario solicitado por el contratista OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L., toda vez que el contratista, no ha cumplido con el debido procedimiento de solicitud de Ampliación de Plazo, establecido en el artículo 198, respecto a cuantificar con precisión el plazo de ejecución de los mayores metrados, de las partidas contractuales autorizadas para su ejecución: 3.02 Demolición de pavimento de concreto y 3.08 Eliminación de material excedente d=15km; con lo cual se determina la cantidad de días de demora en ejecutarse los Mayores Metrados; así como la afectación de este plazo en la Ruta Crítica".

Que, mediante Memorándum N°1920-2021-GRC/GRI, del 02 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°1837-2021-GRC/GRI/OCV del 01 de julio de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; remite la conformidad de la Improcedencia de Ampliación de Plazo N°01; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista Obras y Servicios RASY E.I.R.L., señalando la denegatoria expuesta por la Oficina mencionada, basado en el análisis del Inspector de obra;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".





"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte de la Inspectora de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Oficina de Construcción y Viabilidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran improcedente la Ampliación de Plazo N°01 por el plazo de Cuarenta y Tres (43) días calendario solicitado por el Contratista Obras y Servicios RASY E.I.R.L.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°01, por el plazo de Cuarenta y Tres días (43) días calendario, solicitado por el Contratista OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L., respecto del Contrato N°06-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el Contratista para la ejecución de la Obra Mejoramiento de las Calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa 3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de octubre 1, Cáceres 1, 7 de junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2 Perla Baja, Distrito de la Perla – Callao - Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe emitido por la Inspectora de Obra, sobre la ejecución de la Obra Mejoramiento de las Calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa 3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de octubre 1, Cáceres 1, 7 de junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2 Perla Baja, Distrito de la Perla - Callao - Callao; así como también de la Oficina de Construcción y Vialidad y, de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Contratista OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L., a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
E.C. RODOLFO BAIL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

06 MAR. 2021

